

**CERTIFICACIÓN DE ACUERDO**

Referencia: **Junta de Gobierno Local**

Sesión: **Ordinaria**

Fecha: **8 de julio de 2019**

**D. JOSÉ ALBERTO ALCÁNTARA LEONÉS, TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día ocho de julio de dos mil diecinueve, en turno de Urgencias, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 534/19.- CULTURA.- MOCIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA DELEGACIÓN DE CULTURA 2019.-

Se presentó a continuación la Moción que más arriba se detalla, justificándose su urgencia en el perjuicio que podría ocasionarse a las Asociaciones y colectivos ciudadanos beneficiarios de estas subvenciones caso de demorarse la adopción de acuerdo sobre el tema.-

La Junta de Gobierno Local, examinado el expediente de que se trata, vistos y conocidos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo, y de conformidad con la propuesta contenida en la Moción antes dicha, declaró la Urgencia del asunto y adoptó los siguientes acuerdos:


PRIMERO.- Aprobar las Bases de la Convocatoria de Subvenciones de la Delegación de Cultura para el año 2019.-

SEGUNDO.- Aprobar para esta convocatoria un presupuesto de 50.000 €.-

TERCERO.- Consignar el citado importe con cargo a la partida Z C41 3340 48910.-

CUARTO.- El Servicio Gestor se compromete a cumplir con las obligaciones de publicidad de las subvenciones de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, según la redacción dada por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, para la Convocatoria de Subvenciones de la Delegación de Cultura para el año 2019.-

1 de 1


<p>Código Seguro de verificación:QTz3F2oqUU7Y9J2Hu6d9kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a>  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Juan Miguel Moreno Calderon - Teniente-alcalde Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico	FECHA	17/07/2019
	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/2
 QTz3F2oqUU7Y9J2Hu6d9kw==			

Las Bases a que se refiere el apartado PRIMERO del presente Acuerdo, firmados por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, figuran en el expediente de su razón y unidos a la documentación de la presente Acta.-

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y a reserva de lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y el V.º B.º del Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Cultura y de Patrimonio Histórico.

V.º B.º

EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE  
CULTURA Y DE PATRIMONIO HISTÓRICO  
(P.D. 5210, de 18 de junio de 2019)  
(Firma electrónica)

Código Seguro de verificación:QTz3F2oqUU7Y9J2Hu6d9kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Juan Miguel Moreno Calderon - Teniente-alcalde Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico	FECHA	17/07/2019
	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/2
 QTz3F2oqUU7Y9J2Hu6d9kw==			

# BASES DE LA CONVOCATORIA, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA PARA EL AÑO 2019.

## Primera.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, por parte de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Córdoba, a favor de Fundaciones, Asociaciones y colectivos ciudadanos que tengan su domicilio o sede en el municipio de Córdoba y cuya finalidad sea la realización en su término municipal, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, de proyectos o actividades que tengan por objeto el estudio, la investigación, el fomento y la promoción de la actividad cultural en nuestra ciudad en los ámbitos siguientes:

- a) Artes escénicas.
- b) Artes plásticas y de la imagen.
- c) Música y danza.
- d) Literatura.
- f) Patrimonio histórico artístico
- g) Publicaciones
- h) Otras actividades culturales complementarias con la programación de la Delegación de Cultura.

## Segunda.- Actividades excluidas

Quedan excluidas de esta convocatoria las siguientes actividades:

- a) Las que sean o puedan ser objeto de otra convocatoria municipal.
- b) Las que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.
- c) Las verbenas y fiestas populares.
- d) Las celebraciones y viajes.
- e) Las actividades cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante.
- f) Las actividades cuyo ámbito de actuación sea sectorial o que no sean relevantes a nivel de ciudad.
- g) La solicitud de subvención, con arreglo a esta Convocatoria, de una federación de asociaciones excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa, siempre que sea para el mismo proyecto.
- h) No se admitirán solicitudes de las entidades que sean parte en un convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Córdoba que incluya la concesión de una subvención.
- i) Las publicaciones que no cuenten con el compromiso del sello editorial.
- j) Las que persigan ánimo de lucro

Código Seguro de verificación:mt77hIdj02Rie3iC2sIWLg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Emeterio Gavilan Gonzalez - Jefe de Departamento de Gestión Cultural	FECHA	05/07/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/11
 mt77hIdj02Rie3iC2sIWLg==			

- k) Los proyectos cuya realización sea inviable, considerándose como tales, entre otros, los que no prevean la totalidad de su financiación.

### Tercera.- Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones la entidad, que haya de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad, o en la que concurra la situación que haya motivado la concesión de la subvención.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias que a continuación se expresan:
  - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
  - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.
  - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - d) Estar incurso, los Administradores de las Sociedades Mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Normativa autonómica que regule estas materias.
  - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
  - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
  - g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
  - h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

Código Seguro de verificación:mt77hIdjO2Rie3iC2sIWLg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Emeterio Gavilan Gonzalez - Jefe de Departamento de Gestión Cultural	FECHA	05/07/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/11
 mt77hIdjO2Rie3iC2sIWLg==			

- i) No haber presentado justificación de la subvención concedida en el ejercicio anterior o renuncia .
3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones, las Asociaciones incursoas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
  4. Tampoco podrá obtener la condición de beneficiario aquellas Asociaciones a las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción, por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme, en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

**Cuarta.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

1. Presentar la solicitud y el proyecto, que deberá contener el plan de actuación y el correspondiente presupuesto en el que quede desglosado con detalle la naturaleza de los gastos que hayan de ser subvencionados.
2. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
3. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.
6. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y a la justificación, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil

<p>Código Seguro de verificación:mt77hIdj02Rie3iC2sIWLg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a>          Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Emeterio Gavilan Gonzalez - Jefe de Departamento de Gestión Cultural	FECHA	05/07/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/11
 mt77hIdj02Rie3iC2sIWLg==			

y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos hasta la finalización del plazo establecido en el art. 39 de la Ley 38/2003.
9. Hacer constar en toda información o publicidad de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. A estos efectos, deberá aparecer el logotipo de la Delegación Municipal de Cultura y Patrimonio Histórico en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario o entidad colaboradora.
10. Proceder al reintegro de la cuantía recibida si estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro.

### Quinta.- Solicitudes

Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación exigida, en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Córdoba o en cualquiera de los Centros Cívicos y Centros de Barrio Municipales, así como en las demás formas legalmente previstas en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de las solicitudes conllevará la autorización al Ayuntamiento para obtener, en su caso, de forma directa la acreditación de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.


### Sexta.- Plazo de presentación

El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOP, lo que se acreditará con el sello y fecha de la Oficina Pública en que se presente o tramite la solicitud.

### Séptima.- Documentación necesaria

Los interesados deberán de presentar, en los modelos establecidos, la siguiente documentación:

- a) Solicitud firmada por el interesado, en la que aparezcan expresamente los siguientes datos:
  - Proyecto para el que se solicita la subvención.
  - Importe total del presupuesto del proyecto.
  - Importe de la subvención solicitada.
  - Autorización expresa para que el Ayuntamiento obtenga, en su caso, la

Código Seguro de verificación:mt77hIdj02Rie3iC2sIWLg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Emeterio Gavilan Gonzalez - Jefe de Departamento de Gestión Cultural	FECHA	05/07/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org mt77hIdj02Rie3iC2sIWLg==	PÁGINA	4/11
 mt77hIdj02Rie3iC2sIWLg==			

acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Índice de documentación que se aporta que será la detallada en los apartados siguientes.

- b) Fotocopia del DNI del solicitante o del representante legal en caso de ser persona jurídica.
- c) Fotocopia del Acta de elección del solicitante como representante legal o del otorgamiento de poderes ante notario.
- d) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
- e) Certificado de Cuenta Bancaria.
- e) Memoria (en caso de actividad ya realizada) o proyecto, fechado y firmado por el solicitante, en el que se incluya:
  - Denominación o título del proyecto.
  - Resumen del proyecto.
  - Objetivos que persigue.
  - Actividades a realizar y duración.
  - Organización (como y quienes van a organizar las actividades).
  - Lugar y fechas de realización de la/s actividad/es.
  - Presupuesto total del proyecto, especificando Ingresos y Gastos previstos, desglosado por conceptos y especificando los conceptos solicitados.
- f) Declaración responsable que contenga los siguientes extremos: de no incurrir en prohibiciones para ser beneficiario de la subvención; de no tener pendiente justificación de ninguna subvención con el Ayuntamiento; sobre la no percepción de otros fondos o ayudas públicas para el mismo proyecto o si éstas se reciben que en su totalidad no superan el 100% del coste del proyecto a subvencionar.
- g) Certificados de estar al corriente con el Ayuntamiento, con la AEAT, y con la Seguridad Social en el caso de subvenciones superiores a 3.000,00 € o declaración responsable si la subvencion es por importe menor a la citada cantidad.
- h) En el caso de publicaciones, el solicitante deberá presentar el compromiso del sello editorial.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos nuevamente, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Código Seguro de verificación:mt77hIdj02Rie3iC2sIWLg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Emeterio Gavilan Gonzalez - Jefe de Departamento de Gestión Cultural	FECHA	05/07/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/11
 mt77hIdj02Rie3iC2sIWLg==			

### **Octava.- Crédito presupuestario**

La cantidad destinada a subvencionar proyectos culturales, a través de esta convocatoria, es de 50.000.- euros con cargo a la partida presupuestaria C41 3340 48910.

### **Novena.- Cuantía de la subvención**

La cuantía de la subvención obtenida por los beneficiarios vendrá determinada en función de la puntuación que el proyecto presentado obtenga de acuerdo con los criterios establecidos en la Base Undécima, sin que en ningún caso pueda ser superior a 10.000.- euros, ni al 50% del presupuesto del proyecto.

Cada punto equivale a 100.- euros.

Una misma asociación no podrá recibir más de una subvención al año en el marco de esta convocatoria.

El Ayuntamiento de Córdoba se reserva la posibilidad de prorratear entre los proyectos seleccionados el gasto presupuestario asignado para la Convocatoria.


### **Decima.- Instrucción**

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Departamento de Gestión Cultural.

### **Undécima.- Valoración de proyectos**

Una Comisión de Valoración verificará el cumplimiento de los requisitos formales y evaluará y seleccionará los proyectos, conforme a los criterios y puntuación siguientes:

<b>CRITERIO</b>	<b>PUNTOS</b>
Complementariedad con los programas desarrollados por el Área de Cultura	20
Calidad del proyecto	20
Colaboración del solicitante en proyectos de la Delegación de Cultura	20
Duración del proyecto	20
Continuidad del proyecto	20

Código Seguro de verificación:mt77hIdj02Rie3iC2sIWLg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Emeterio Gavilan Gonzalez - Jefe de Departamento de Gestión Cultural	FECHA	05/07/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	6/11
 mt77hIdj02Rie3iC2sIWLg==			

## Duodécima.- Composición de la Comisión de Valoración

La Comisión de valoración estará integrada por el Concejal Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico, el Director Gral. de Cultura, un técnico de la Delegación de Cultura, y un empleado de la Delegación que actuará como secretario, con voz y sin voto. El instructor del expediente no podrá formar parte de la Comisión.

## Decimotercera.- Resolución provisional

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere la Base Duodécima deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para que preenten alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

## Decimocuarta.- Resolución


Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación.

La resolución de la convocatoria, tanto en los casos en que se concedan subvenciones como en los que se denieguen, corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Delegado de Cultura y previo informe técnico de conformidad con lo establecido por la Comisión de Evaluación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses.

El acuerdo resolviendo la solicitud de subvención especificará la cantidad concedida. Dicho acuerdo se hará público mediante su publicación en la página web <https://cultura.cordoba.es/> y se notificará a los interesados de manera individual, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Código Seguro de verificación:mt77hIdj02Rie3iC2sIWLg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Emeterio Gavilan Gonzalez - Jefe de Departamento de Gestión Cultural	FECHA	05/07/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	7/11
 mt77hIdj02Rie3iC2sIWLg==			

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, bien entendido que si utiliza el recurso de reposición potestativo no podrá interponer el contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

### **Decimoquinta.- Reformulación**

En el caso de que el importe de la subvención concedida sea menor al solicitado, los proyectos se considerarán automáticamente reformulados e, sin necesidad de solicitud por parte de los beneficiarios. En este caso el presupuesto del proyecto será el resultante de restar, a la cantidad prevista inicialmente, el importe no subvencionado en esta Convocatoria.

### **Decimosexta.- Gastos**


Con cargo al importe de la subvención podrán contraerse todos los gastos corrientes relacionados con el proyecto objeto de subvención, tales como: actividades, actuaciones, desplazamientos, hospedaje y honorarios de participantes, materiales, montajes, publicidad, imprenta, etc.

En el presupuesto ejecutado podrán compensarse, unos con otros, los conceptos de gastos presupuestados.

Los gastos deberán ser abonados en el 2019.

No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables:

- a) Los gastos de funcionamiento corriente del colectivo solicitante, salvo los que sean necesarios para la realización de la actividad subvencionada.
- b) Los intereses y tributos (incluidos los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o los impuestos sobre la renta).
- c) Los gastos financieros.
- d) Los de material inventariable.

Código Seguro de verificación:mt77hIdj02Rie3iC2sIWLg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Emeterio Gavilan Gonzalez - Jefe de Departamento de Gestión Cultural	FECHA	05/07/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	8/11
 mt77hIdj02Rie3iC2sIWLg==			

## Decimoseptima.- Justificación de la subvención

Hasta la fecha límite del 31 de enero de 2020, los beneficiarios de subvención deberán presentar, en los modelos establecidos, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

La memoria deberá presentarse firmada y fechada por el representante legal del Ente Beneficiario.

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Facturas o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, por el importe total del presupuesto:

- Deberán ser originales o fotocopias compulsadas una vez estampilladas por el servicio.
- Deberán cumplir los requisitos legales recogidos en el R.D. 1496/03 de 28 de noviembre del Ministerio de Hacienda. B.O.E. 286 de 29 de noviembre de 2003.
- No podrán ser expedidas por personas o entidades vinculadas con el beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 62.2 del Reglamento de Subvenciones.
- Gastos de personal: Nóminas firmadas por el perceptor y acreditación de las cotizaciones a la seguridad social a cargo de la empresa, en su caso.
- Los desplazamientos se justificaran mediante factura de la agencia de viajes y los billetes del servicio de transporte correspondiente en la clase turista.
- Los gastos de alojamiento se justificaran con factura del establecimiento y los de manutención con factura de los gastos de comida o liquidación de dietas sin que en ningún caso puedan superar las cantidades previstas para el grupo 2 de funcionarios públicos en la normativa que les resulte de aplicación.

d) Costes indirectos: En caso de existir, se deberá presentar certificado del beneficiario en el que se recojan los criterios de reparto

e) Relación detallada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe o procedencia.

f) Cuadro comparativo del presupuesto previsto y el efectivamente ejecutado, explicando las posibles desviaciones.

Código Seguro de verificación:mt77hIdj02Rie3iC2sIWLg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Emeterio Gavilan Gonzalez - Jefe de Departamento de Gestión Cultural	FECHA	05/07/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	9/11
 mt77hIdj02Rie3iC2sIWLg==			

g) Justificantes de los pagos realizados: Fotocopia del Justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura (si el pago es en metálico).

h) Acreditación de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba.

i) Declaración de que ningún miembro de la entidad beneficiaria ha percibido retribución con cargo a la subvención concedida.

La justificación de la aplicación de los fondos se realizará ante el órgano concedente de la subvención. El técnico que informó su concesión, informará igualmente sobre la aplicación de fondos expresada, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad correspondiente.

En todo caso, el beneficiario deberá acatar las instrucciones y normas de justificación que, a tal efecto, se establezcan por el órgano concedente de la subvención.

Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que se considere que se ha alcanzado la finalidad y objetivos para los que se concedió la subvención.


#### **Decimooctava.- Pago.**

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria por el procedimiento de pago anticipado.

#### **Decimonovena.- Régimen Jurídico.**

Esta convocatoria de subvenciones se registrá, además de lo establecido en las presentes bases por:

- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba publicada en el BOP de 3 de octubre del 2005.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según redacción dada por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre de racionlización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento Córdoba.
- Para lo no previsto en las anteriores normativas serán de aplicación la Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las

Código Seguro de verificación:mt77hIdj02Rie3iC2sIWLg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Emeterio Gavilan Gonzalez - Jefe de Departamento de Gestión Cultural		FECHA	05/07/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	mt77hIdj02Rie3iC2sIWLg==	PÁGINA	10/11
 mt77hIdj02Rie3iC2sIWLg==				

Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Córdoba a 5 de julio de 2019

Fdo.: Emeterio Gavilán González  
Jefe del Departamento de Gestión Cultural

Código Seguro de verificación:mt77hIdj02Rie3iC2sIWLg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Emeterio Gavilan Gonzalez - Jefe de Departamento de Gestión Cultural	FECHA	05/07/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	11/11
 mt77hIdj02Rie3iC2sIWLg==			